

NOTA ACLARATORIA 4.1.2021

EXPEDIENTE: (2019/000150)

TÍTULO: Acuerdo marco para la selección de proveedores de medicamentos, sueros y contrastes para los centros dependientes del SESCAM

Consultas de los licitadores, en negrita; respuestas de la Administración, en rojo.

1. En relación con el EXPEDIENTE: 2019/000150 TÍTULO: Acuerdo Marco para la Selección de Proveedores de Medicamentos, Sueros y Contrastes para los Centros Dependientes del SESCAM.

¿Es un nuevo expediente?

Es la continuación del expediente anterior con las incorporaciones realizadas por las resoluciones del TACRC.

¿La documentación / oferta presentada en diciembre 2019, es válida? ¿Hay que presentarla de nuevo?

No es válida la oferta presentada en diciembre/2019. Es necesario presentar oferta para participar en la licitación.

¿Hay que enviar muestras?

En la documentación acreditativa que figura en el PCAP tanto para el sobre 2 como para el sobre 3, se permite acreditar tanto mediante fotografías como mediante documentación. Se acepta pues que en un caso se acredite mediante fotografía y en otro mediante documentación.

2. En relación a los criterios de adjudicación de los sobres 2 y 3 para acreditar los mismos mediante reglas/fórmulas vemos que desvelarían los datos para la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor y viceversa; tanto en el sobre 2 (Medidas de seguridad - identificación y diferenciación de envases externos para evitar errores de medicación) como en el sobre 3 (Dosis consignadas diferencias de colores) aparecen dos criterios de valoración muy similares.

Puesto que los pliegos indican expresamente que se valorarán ambos criterios a partir de las fotografías digitalizadas y documentación técnica, nos gustaría clarificar si se aceptaría la siguiente manera de acreditación:

- Sobre 2 Presentación de una declaración del responsable Técnico para la acreditación de los criterios de valoración de la forma farmacéutica y medidas de seguridad (no presentación de fotografías).
- Sobre 3 Presentación de fotografías para la acreditación de los criterios de valoración de acondicionamiento primario en la unidosis.





En la documentación acreditativa que figura en el PCAP tanto para el sobre 2 como para el sobre 3, se permite acreditar tanto mediante fotografías como mediante documentación. Se acepta pues que en un caso se acredite mediante fotografía y en otro mediante documentación.

3. Interesados en licitar en el expediente 2019/000150-II, solicitamos la siguiente aclaración: -1º Formula económica:

Puntuación = $80 - 80 \times ((P \text{ ofertado} - P \text{ menor}) / (P \text{ licitación} - P \text{ menor}))2$

No entendemos ese número 2 al final de la formula. Consideramos que debe ser un error.

No existe ningún error, la fórmula es correcta y ajustada a la LCSP, ya validada en otros expedientes de contratación, cumpliendo el parámetro esencial de que cualquier diferencia en la oferta económica obtendría una puntuación distinta.

Fórmula de la oferta económica:

Puntuación = 80 – 80 x ((P ofertado – P menor) / (P licitación – P menor))2	
P menor:	precio unitario menor de los ofertados en el lote
P licitación:	precio unitario máximo de licitación

-2º criterios evaluables por juicio de valor:

En el criterio 2 referente a medidas de seguridad necesitaríamos que se nos aclarase el segundo aspecto relacionado: con Identificación y diferenciación de envases externos para evitar errores de medicación. EN EL CASO DE LA FLUIDOTERAPIA. Necesitaríamos que se nos aclarase si se refiere a la unidad de transporte (caja externa) o LA UNIDAD DE CONSUMO (BOLSA DE SUEROS) que es lo que creemos.

En contestación de la segunda cuestión, relativa a la Identificación y diferenciación de envases externos, aplicada a la Fluidoterapia, debe tener en cuenta como condicionantes, conforme figura en el expediente:

- Que se trate de un envase externo.
- Que sea una aspecto técnico diferencial respecto al resto de productos ofertados
- Que favorezca de forma relevante la seguridad del uso de los medicamentos
- Que permita evitar errores de medicación

En todo caso, como envase externo no se considera el envase de la unidosis.

